

Expediente: **218/22**

Carátula: **ALBORNOZ ISAIAS LAUTARO C/ ALDERETE VICTOR MATIAS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **19/06/2025 - 04:29**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **ALDERETE, VICTOR MATIAS-DEMANDADO**

20323484350 - **PAEZ, NESTOR HUGO-ACTOR/A**

20323484350 - **VILLAFañE, CATALINA DEL ROSARIO-ACTOR/A**

20323484350 - **ALBORNOZ, ISAIAS LAUTARO-ACTOR/A**

20184765447 - **COPAN SEGURO, -DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 218/22



H3080099922

Civil CJM

AUTOS: ALBORNOZ ISAIAS LAUTARO c/ ALDERETE VICTOR MATIAS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°218/22.-

Monteros, 18 de junio de 2025.

I)- Atento a que la información obrante en autos se encuentra desactualizada y siendo que - eventualmente en caso de prosperar las pretensiones de la actora- deben cuantificarse las obligaciones de valor a la fecha de la sentencia, conforme lo dispuesto en el art. 772 CCCN, teniendo en consideración que se han establecido cuestiones vinculadas con los contratos de seguros suscripto entre el Sr. Victor Alderete y y la compañía de Seguros Copan.

Considerando la doctrina legal de nuestro Tribunal Cimero sentada en los autos en los autos “Trejo Elena Rosa y Otro Vs. Amud Héctor Leandro S/ Daños y Perjuicios Nro. Expte: Cc655/10.Nro. Sent: 490 Fecha Sentencia 16/04/2019” (según la cual “ cabe liquidar la indemnización por daños y perjuicios teniendo en cuenta el valor vigente de la cobertura del seguro obligatorio a la fecha de liquidación de los daños”) corresponde, para poder disponer de la totalidad información que puede resultar necesaria, según la decisión que se tome al respecto de las cuestiones discutidas: librar oficios a Copan Cooperativa de Seguros Ltda. a fin de que informe el valor de los limites de cobertura que actualmente tendría una póliza igual o similar a la N° 1244590 contratada por el Sr. Victor Alderete.

Aclárese que la compañía aseguradora para la determinación de los valores asegurados deberán considerar un vehículo del mismo segmento al asegurado (CHEVROLET ONIX 1.4 LS JOY L/17; Dominio: AA-760-CT), a la fecha del siniestro.

II)- El oficio ordenado deberá ser diligenciado por el apoderado de Copan Coop. de Seguros, por encontrarse en mejores condiciones de hacerlo y por aplicación del principio de cooperación procesal. Ello bajo apercibimiento de ley.

III)- SUSPÉNDANSE los plazos para el dictado de sentencia hasta tanto se cuente con la información solicitada en los apartados que anteceden.- **GG FDO. DRA.**

LUCIANA ELEAS. JUEZA.-

Actuación firmada en fecha 18/06/2025

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.